ADENDA Nº 002 AL CONVENIO Nº 0487-2012-MINEDU

ADENDA Nº 002 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL IESTP CIBERTEC

Conste por el presente documento, la Adenda Nº 002 al Convenio Nº 0487-2012-MINEDU de fecha 22 de Junio de 2012, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC Nº 20131370998, a quien en adelante se le denominará EL MINISTERIO, con domicilio legal en la Calle Del Comercio Nº 193, San Borja - Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial Nº 010-2013-ED; y de la otra parte, el IESTP CIBERTEC, con RUC Nº 20545739284, con domicilio legal en Av. Canaval y Moreyra Nº 380, Piso 7, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Académico señor Julio César Cárdenas Olaya, identificado con DNI Nº 06242621, y por su Director de Finanzas, señor Juan Ricardo Amayo Abanto, identificado con DNI Nº 02879893, según poderes inscritos en la Partida Electrónica Nº 12751274 del Registros de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



PRIMERA:

ANTECEDENTES



- 1.1 Con fecha 22 de Junio de 2012, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo PRONABEC, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD.
- 1.2 Con fecha 22 de Febrero de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001 de Adecuación, en adelante LA ADENDA, al Reglamento de la Ley 29837 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, en adelante EL REGLAMENTO.



SEGUNDA:

OBJETIVO DE LA ADENDA

2.1. Precisar el contenido del Convenio en lo referente a las pensiones y gastos académicos de los becarios y establecer la obligatoriedad de la suscripción de una Adenda anual que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios.



- 2.2. Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por LA ENTIDAD durante el ejercicio fiscal 2013.
- 2.3. Modificar, Ampliar y/o precisar el contenido y/o los alcances de EL CONVENIO.

TERCERA:

PRECISAR Y AMPLIAR EL CONVENIO

- 3.1. Modificar la Cláusula Sexta del Convenio, "De los Compromisos de CIBERTEC" cuyo numeral 6.4 queda redactado conforme al siguiente texto:
 - "6.4 Brindar sus servicios educativos integrales y de soporte a favor de los beneficiarios de las becas que otorga el PRONABEC a estudiantes nacionales de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados: Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales para poblaciones vulnerables o situaciones especiales, debiendo tener presente lo siguiente:
 - a. Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios de EL MINISTERIO serán los correspondientes a la escala mínima no subvencionada que cobra LA ENTIDAD; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que éste brinde a EL MINISTERIO. Para el año 2013, esta información consta en el Anexo N° 1, el cual forma parte integrante del convenio.
 - b. Al inicio de cada ejercicio fiscal, LA ENTIDAD deberá suscribir una Adenda que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios de EL MINISTERIO. Estos montos serán aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva, conforme a lo establecido por las "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
 - LA ENTIDAD deberá informar bimestralmente a EL MINISTERIO el récord de asistencia del becario, y al final de cada semestre académico deberá presentar el informe académico a fin de que EL MINISTERIO cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD a los becarios.
 - Tratándose de bienes, LA ENTIDAD proporcionará a EL MINISTERIO la correspondiente constancia de recepción y conformidad por parte de los becarios.
 - e. LA ENTIDAD facturará los servicios prestados de forma bimestral. sustentados en Informe Técnico detallado, elaborado y aprobado por la Oficina de Enlace Regional del PRONABEC de cada región."
- 3.2. Adecuar EL CONVENIO a lo contemplado en el numeral 7.3 inciso c) de la Directiva Nº 009-2012-MINEDU/SG, aprobada por el R.M. Nº 0156-2012-ED "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación" que establece la necesidad de incluir una cláusula de Financiamiento, en la cual se precisen los costos a ser asumidos por las





C.



partes para la ejecución del Convenio. En consecuencia se agrega la cláusula Décimo Sexta, cuyo texto se detalla a continuación:

"CLAÚSULA DECIMO SEXTA: FINANCIAMIENTO

EL MINISTERIO asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, en función de los conceptos establecidos en el Art. 9° del Reglamento. El financiamiento correspondiente a EL MINISTERIO se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú. La cancelación de los servicios brindados por LA ENTIDAD se sujeta a lo dispuesto en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" del PRONABEC."



CUARTA:

ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS ACADÉMICOS 2013

Establecer, para el ejercicio fiscal 2013, el monto y estructura de costos de los servicios académicos que constan en el Anexo Nº 1 a que se refiere el literal a. precedente, el cual se adjunta a esta Adenda.



QUINTA:

VIGENCIA DE LA ADENDA

Las partes le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir del primer ciclo o semestre académico del año 2013.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.

THISTERIO DE EQUEDA

D. Raul Choque Larrauri

Go la Ulicina de Becas y Crédito Educativo

EL MINISTERIO

LANGENTINDAD laya Director Académico Juan Amayo Abanto Director de Finanzas

1 7 MAYO 2013

3





Ministerio de Educación Viceministerio de Gestión Institucional

Oficina de Becas y Crédito Educativo

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO 1 CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS

(POR BECARIO)

ADENDA

Nº 002

CONVENIO 487-2012-MINEDU

ENTIDAD

IESTP CIBERTEC

PERIODO

2013

A.

SEDE:

MIRAFLORES

SERVICIOS ACADÉMICOS

| Nº | CONCEPTO | Nº CUOTAS | MONTO | TOTAL |
|----|-----------|-----------|------------|-------------|
| 1 | PENSIONES | 10 | \$/.730.00 | S/.7,300.00 |

OTROS SERVICIOS RELACIONADOS

| Nº | CONCEPTO | Nº CUOTAS | МОНТО | ΤΠΤΔΙ |
|----|-------------------------|-----------|-----------|---------|
| 1 | CARNÉ UNIVERSITARIO (*) | 1 | \$/,12.16 | S/ 1216 |

^(*) Costo anual

В.

SEDE:

SAN MIGUEL

SERVICIOS ACADÉMICOS

| Νō | CONCEPTO | Nº CUOTAS | МПИТП | TOTAL |
|----|-----------|-----------|------------|--------------|
| 1 | PENSIONES | 10 | \$7,660.00 | \$/.6,600.00 |

OTROS SERVICIOS RELACIONADOS

| N₽ | CONCEPTO | Nº CUOTAS | MONTO | TITTAL |
|----|-------------------------|-----------|-----------|-----------|
| 1 | CARNÉ UNIVERSITARIO (*) | 1 | \$/.12.16 | S/. 12.16 |

^(*) Costo anual

NOTA:UN CICLO CORRESPONDE A UN SEMESTRE ACADÉMICO



Julio Cárdenas Olaya Director Académico

Director de Finanzas